

## ACTA NÚM. 0130-2024

**MEDIANTE LA CUAL SE CONOCERÁ EL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS “SOBRES A” CORRESPONDIENTE AL PROCESO REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2023-0048, CONCERNIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL ALMUERZO ESCOLAR Y SU DISTRIBUCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERÍODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026, LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA Y OTROS PROGRAMAS QUE DISPONGA EL MINERD, DIRIGIDO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES QUE PRESENTEN COCINAS INSTALADAS EN LA PROVINCIA MONTE PLATA.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Rosaura Brito**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de Acceso a la Información. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

### AGENDA:

**Único:** Conocer, revisar y aprobar, si procede, el **Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A”** del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0048**, para la **Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026**, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Monte Plata.

### PUNTO ÚNICO:

Inmediatamente, el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se revisará y aprobará, si procede, el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0048**, para el cual deberá considerarse el resultado de las evaluaciones de la documentación técnica, legal y financiera, así como del resultado de las visitas técnicas realizadas a las cocinas de los oferentes.

Para tales fines, tomó la palabra a la Lic. Silvia Durán, encargada de la división de licitaciones, quien procedió a la lectura del informe definitivo de la evaluación de ofertas técnicas (Sobre A):

***Distinguidos miembros del Comité de Compras y Contrataciones:***

*Cortésmente, en nuestra calidad de Peritos legales, financieros y técnicos designados para el proceso de Licitación Pública Nacional indicado en la referencia, tenemos a bien emitir el Informe Definitivo respecto a las ofertas técnicas depositadas en el “Sobre A”, por las empresas que se indican a continuación:*

<b>No. Oferta</b>	<b>Razón social</b>	<b>RNC</b>
001	CADENA REGIONAL DE NEGOCIOS SUPER PEREZ SRL	131455842
002	COCINA GELO SRL	132254007
003	ALTAGRACIA CUETO FERNANDEZ DE VELAZQUEZ	██████████
004	GRUPO DE JESUS DURAN SRL	131696041
005	MASEDAH SRL	132246837
006	VAF ALMUERZO SRL	132339012
007	BELQUIS DOMINGA CHIRENO	██████████
008	PROVISION DE LO ALTO COMIDA EMPRESARIAL EIRL	132081242
009	NATIVIDAD MARIA TINEO MATIAS DE DE LA CRUZ	██████████
010	AVEL DAVID MARTINEZ DE LA CRUZ	██████████
011	FAMILIA SHIREL SRL	132291842
012	DELICIAS SABANA SRL	132293942
013	DON BAYAN COMIDA EMPRESARIAL SRL	132246659
014	G&A GOURMET SRL	132168143
015	CARIMERCA SRL	130963231
016	AGRICOLA SIDER SRL	130816646
017	ITREAM SOLUTION SRL	132247116
018	COMERCIAL HAZZIEL SRL	132366115
019	ABIRAM COMERCIAL SRL	132542721
020	DILOMART SRL	131753787
021	SERVICIOS WILANGEL DELICATESSEN SRL	131886061
022	TEJASA DELICATESES SRL	131718795
023	PRODEXCO SRL	132928792
024	SALOME DE LOS SANTOS FANI DE ROEDAN	██████████
025	KAINOS SRL	131824161
026	LABORATORIO OLAM EIRL	132995821
027	SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE NEGOCIOS DIAZ MORE S R L	130659273
028	LA COMIA MULTISERVICES SRL	132510437
029	DISTRIBUIDORA LUZ MARIA RODRIGUEZ SRL	132298561
030	SUPLIDORA ALEXIS A&L SRL	131627757
031	VENANCIO REYES POZO	██████████
032	MARILYN LIBURD DICLO SRL	131657095
033	AVELINO CONFESOR GUZMAN SANCHEZ	██████████
034	HIMILSI GOURMET SRL	132947772

No. Oferta	Razón social	RNC
035	JUAN JOSE HERNANDEZ FABIAN	██████████
036	LA COCINA DE LAS TRES I, RESTAURANTE Y SERVICIOS DE CATERING S.R.L.	132968506
037	MILGUSTO CATERING SERVICE SRL	132226534
038	GRUPO ORCHEZ SRL	132257197
039	INVERSIONES AXABAL SRL	132284267
040	GRUPO NELANDER SRL	132283708
041	VANGUARDIA SUMINISTROS SRL	131603718
042	TRANSCOMERCIAL PROKARIBE SRL	132285743
043	GRUPO HIPERATLANTICA SRL	132283635
044	GRUPO ROMAXTON SRL	132284364
045	JOSE MIGUEL ACOSTA SANTANA	██████████
046	ANTONIO FERREYRA JIMENEZ	██████████
047	CLEAN BASIC EL HONTANAR SRL	132008342
048	O & N SERVICIOS MULTIPLE MONTE PLATA SRL	132536797
049	DAMLAU SRL	132924614
050	INVERSIONES REVAPLUS & ASOCIADOS SRL	131078869
051	COCINA AQUILINO VARGAS SRL	131890182

Examinados y evaluados los precitados expedientes, actuando en base a lo establecido en la legislación sobre la materia, especialmente, en el Artículo 88 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, hemos verificado lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTA					
No. Oferta	Razón social	RNC	EVALUACIÓN LEGAL DOCUMENTAL	EVALUACIÓN FINANCIERO DOCUMENTAL	EVALUACIÓN TECNICA DOCUMENTAL
001	CADENA REGIONAL DE NEGOCIOS SUPER PEREZ SRL	131455842	Cumple	Cumple	Cumple
002	COCINA GELO SRL	132254007	Cumple	Cumple	Cumple
003	ALTAGRACIA CUETO FERNANDEZ DE VELAZQUEZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
004	GRUPO DE JESUS DURAN SRL	131696041	Cumple	Cumple	Cumple
005	MASEDAH SRL	132246837	Cumple	Cumple	Cumple
006	VAF ALMUERZO SRL	132339012	Cumple	Cumple	Cumple
007	BELQUIS DOMINGA CHIRENO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
008	PROVISION DE LO ALTO COMIDA EMPRESARIAL EIRL	132081242	Cumple	Cumple	Cumple
009	NATIVIDAD MARIA TINEO MATIAS DE LA CRUZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
010	AVEL DAVID MARTINEZ DE LA CRUZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple

<b>EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTA</b>					
<b>No. Oferta</b>	<b>Razón social</b>	<b>RNC</b>	<b>EVALUACIÓN LEGAL DOCUMENTAL</b>	<b>EVALUACIÓN FINANCIERO DOCUMENTAL</b>	<b>EVALUACIÓN TECNICA DOCUMENTAL</b>
011	FAMILIA SHIREL SRL	132291842	Cumple	Cumple	Cumple
012	DELICIAS SABANA SRL	132293942	Cumple	Cumple	Cumple
013	DON BAYAN COMIDA EMPRESARIAL SRL	132246659	Cumple	Cumple	Cumple
014	G&A GOURMET SRL	132168143	Cumple	Cumple	Cumple
015	CARIMERCA SRL	130963231	Cumple	Cumple	Cumple
016	AGRICOLA SIDER SRL	130816646	Cumple	Cumple	Cumple
017	ITREAM SOLUTION SRL	132247116	Cumple	Cumple	Cumple
018	COMERCIAL HAZZIEL SRL	132366115	Cumple	Cumple	Cumple
019	ABIRAM COMERCIAL SRL	132542721	Cumple	Cumple	Cumple
020	DILOMART SRL	131753787	Cumple	Cumple	Cumple
021	SERVICIOS WILANGEL DELICATESSEN SRL	131886061	Cumple	Cumple	Cumple
022	TEJASA DELICATESES SRL	131718795	Cumple	Cumple	Cumple
023	PRODEXCO SRL	132928792	Cumple	Cumple	Cumple
024	SALOME DE LOS SANTOS FANI DE ROEDAN	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
025	KAINOS SRL	131824161	Cumple	Cumple	Cumple
026	LABORATORIO OLAM EIRL	132995821	Cumple	Cumple	Cumple
027	SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE NEGOCIOS DIAZ MORE S R L	130659273	Cumple	Cumple	Cumple
028	LA COMIA MULTISERVICES SRL	132510437	Cumple	Cumple	Cumple
029	DISTRIBUIDORA LUZ MARIA RODRIGUEZ SRL	132298561	Cumple	Cumple	Cumple
030	SUPLIDORA ALEXIS A&L SRL	131627757	Cumple	Cumple	Cumple
031	VENANCIO REYES POZO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
032	MARILYN LIBURD DICLO SRL	131657095	Cumple	Cumple	Cumple
033	AVELINO CONFESOR GUZMAN SANCHEZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
034	HIMILSI GOURMET SRL	132947772	Cumple	Cumple	Cumple
035	JUAN JOSE HERNANDEZ FABIAN	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
036	LA COCINA DE LAS TRES I, RESTAURANTE Y SERVICIOS DE CATERING S.R.L.	132968506	Cumple	Cumple	Cumple
037	MILGUSTO CATERING SERVICE SRL	132226534	Cumple	Cumple	Cumple
038	GRUPO ORCHEZ SRL	132257197	Cumple	Cumple	Cumple

<b>EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTA</b>					
<b>No. Oferta</b>	<b>Razón social</b>	<b>RNC</b>	<b>EVALUACIÓN LEGAL DOCUMENTAL</b>	<b>EVALUACIÓN FINANCIERO DOCUMENTAL</b>	<b>EVALUACIÓN TECNICA DOCUMENTAL</b>
039	INVERSIONES AXABAL SRL	132284267	No cumple	Cumple	No cumple
040	GRUPO NELANDER SRL	132283708	No cumple	Cumple	Cumple
041	VANGUARDIA SUMINISTROS SRL	131603718	Cumple	Cumple	Cumple
042	TRANSCOMERCIAL PROKARIBE SRL	132285743	Cumple	Cumple	Cumple
043	GRUPO HIPERATLANTICA SRL	132283635	Cumple	Cumple	Cumple
044	GRUPO ROMAXTON SRL	132284364	Cumple	Cumple	Cumple
045	JOSE MIGUEL ACOSTA SANTANA	██████████	Cumple	No cumple	Cumple
046	ANTONIO FERREYRA JIMENEZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
047	CLEAN BASIC EL HONTANAR SRL	132008342	Cumple	Cumple	Cumple
048	O & N SERVICIOS MULTIPLE MONTE PLATA SRL	132536797	Cumple	Cumple	Cumple
049	DAMLAU SRL	132924614	Cumple	Cumple	Cumple
050	INVERSIONES REVAPLUS & ASOCIADOS SRL	131078869	Cumple	Cumple	Cumple
051	COCINA AQUILINO VARGAS SRL	131890182	Cumple	Cumple	Cumple

En este sentido, procede el desglose de las cantidades ofertadas:

<b>No. Oferta</b>	<b>Razón social</b>	<b>Cantidad de Raciones Ofertadas</b>
001	CADENA REGIONAL DE NEGOCIOS SUPER PEREZ SRL	1,000,000
002	COCINA GELO SRL	800,000
003	ALTAGRACIA CUETO FERNANDEZ DE VELAZQUEZ	1,000,000
004	GRUPO DE JESUS DURAN SRL	1,000,000
005	MASEDAH SRL	800,000
006	VAF ALMUERZO SRL	800,000
007	BELQUIS DOMINGA CHIRENO	1,000,000
008	PROVISION DE LO ALTO COMIDA EMPRESARIAL EIRL	1,000,000
009	NATIVIDAD MARIA TINEO MATIAS DE DE LA CRUZ	2,000,000
010	AVEL DAVID MARTINEZ DE LA CRUZ	1,400,000
011	FAMILIA SHIREL SRL	1,000,000
012	DELICIAS SABANA SRL	1,100,000

<i>No. Oferta</i>	<i>Razón social</i>	<i>Cantidad de Raciones Ofertadas</i>
013	DON BAYAN COMIDA EMPRESARIAL SRL	600,000
014	G&A GOURMET SRL	600,000
015	CARIMERCA SRL	1,400,000
016	AGRICOLA SIDER SRL	1,806,000
017	ITREAM SOLUTTION SRL	1,600,000
018	COMERCIAL HAZZIEL SRL	1,600,000
019	ABIRAM COMERCIAL SRL	1,600,000
020	DILOMART SRL	1,400,000
021	SERVICIOS WILANGEL DELICATESSEN SRL	1,100,000
022	TEJASA DELICATESES SRL	800,000
023	PRODEXCO SRL	1,400,000
024	SALOME DE LOS SANTOS FANI DE ROEDAN	1,600,000
025	KAINOS SRL	2,000,000
026	LABORATORIO OLAM EIRL	1,200,000
027	SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE NEGOCIOS DIAZ MORE S R L	1,000,000
028	LA COMIA MULTISERVICES SRL	1,400,000
029	DISTRIBUIDORA LUZ MARIA RODRIGUEZ SRL	1,600,000
030	SUPLIDORA ALEXIS A&L SRL	1,000,000
031	VENANCIO REYES POZO	1,000,000
032	MARILYN LIBURD DICLO SRL	2,000,000
033	AVELINO CONFESOR GUZMAN SANCHEZ	812,000
034	HIMILSI GOURMET SRL	1,000,000
035	JUAN JOSE HERNANDEZ FABIAN	2,000,000
036	LA COCINA DE LAS TRES I, RESTAURANTE Y SERVICIOS DE CATERING S.R.L.	1,600,000
037	MILGUSTO CATERING SERVICE SRL	800,000
038	GRUPO ORCHEZ SRL	1,000,000
039	INVERSIONES AXABAL SRL	1,200,000
040	GRUPO NELANDER SRL	1,200,000

No. Oferta	Razón social	Cantidad de Raciones Ofertadas
041	VANGUARDIA SUMINISTROS SRL	1,000,000
042	TRANSCOMERCIAL PROKARIBE SRL	1,200,000
043	GRUPO HIPERATLANTICA SRL	1,200,000
044	GRUPO ROMAXTON SRL	1,200,000
045	JOSE MIGUEL ACOSTA SANTANA	1,100,000
046	ANTONIO FERREYRA JIMENEZ	1,400,000
047	CLEAN BASIC EL HONTANAR SRL	1,100,000
048	O & N SERVICIOS MULTIPLE MONTE PLATA SRL	1,100,000
049	DAMLAU SRL	1,200,000
050	INVERSIONES REVAPLUS & ASOCIADOS SRL	1,218,000
051	COCINA AQUILINO VARGAS SRL	1,218,000

Respecto a las ofertas técnicas depositadas por las empresas oferentes, de las visitas resultó lo siguiente:

Conforme a la evaluación definitiva de ofertas técnicas, en cumplimiento de los parámetros establecidos, la visita de inspección técnica para la confirmación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y todos los criterios de evaluación por los oferentes que resultaron **HABILITADOS** es el siguiente, a saber:

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
001	CADENA REGIONAL DE NEGOCIOS SUPER PEREZ SRL	131455842	Cumple	HABILITADO	
002	COCINA GELO SRL	132254007	Cumple	HABILITADO	
003	ALTAGRACIA CUETO FERNANDEZ DE VELAZQUEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
004	GRUPO DE JESUS DURAN SRL	131696041	Cumple	HABILITADO	
005	MASEDAH SRL	132246837	Cumple	HABILITADO	
006	VAF ALMUERZO SRL	132339012	Cumple	HABILITADO	
007	BELQUIS DOMINGA CHIRENO	██████████	Cumple	HABILITADO	
008	PROVISION DE LO ALTO COMIDA EMPRESARIAL EIRL	132081242	Cumple	HABILITADO	

**INABIE**

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
009	NATIVIDAD MARIA TINEO MATIAS DE DE LA CRUZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
010	AVEL DAVID MARTINEZ DE LA CRUZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
011	FAMILIA SHIREL SRL	132291842	Cumple	HABILITADO	
012	DELICIAS SABANA SRL	132293942	Cumple	HABILITADO	
013	DON BAYAN COMIDA EMPRESARIAL SRL	132246659	Cumple	HABILITADO	
014	G&A GOURMET SRL	132168143	Cumple	HABILITADO	
015	CARIMERCA SRL	130963231	Cumple	HABILITADO	
016	AGRICOLA SIDER SRL	130816646	Cumple	HABILITADO	
017	ITREAM SOLUTION SRL	132247116	Cumple	HABILITADO	
018	COMERCIAL HAZZIEL SRL	132366115	Cumple	HABILITADO	
019	ABIRAM COMERCIAL SRL	132542721	Cumple	HABILITADO	
020	DILOMART SRL	131753787	Cumple	HABILITADO	
021	SERVICIOS WILANGEL DELICATESSEN SRL	131886061	Cumple	HABILITADO	
022	TEJASA DELICATESES SRL	131718795	Cumple	HABILITADO	
023	PRODEXCO SRL	132928792	Cumple	HABILITADO	
024	SALOME DE LOS SANTOS FANI DE ROEDAN	██████████	Cumple	HABILITADO	
025	KAINOS SRL	131824161	Cumple	HABILITADO	
026	LABORATORIO OLAM EIRL	132995821	Cumple	HABILITADO	
027	SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE NEGOCIOS DIAZ MORE S R L	130659273	Cumple	HABILITADO	
028	LA COMIA MULTISERVICES SRL	132510437	Cumple	HABILITADO	
029	DISTRIBUIDORA LUZ MARIA RODRIGUEZ SRL	132298561	Cumple	HABILITADO	
030	SUPLIDORA ALEXIS A&L SRL	131627757	Cumple	HABILITADO	
031	VENANCIO REYES POZO	██████████	Cumple	HABILITADO	
032	MARILYN LIBURD DICLO SRL	131657095	Cumple	HABILITADO	
033	AVELINO CONFESOR GUZMAN SANCHEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
034	HIMILSI GOURMET SRL	132947772	Cumple	HABILITADO	
035	JUAN JOSE HERNANDEZ FABIAN	██████████	Cumple	HABILITADO	

**INABIE**

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
036	LA COCINA DE LAS TRES I, RESTAURANTE Y SERVICIOS DE CATERING S.R.L.	132968506	Cumple	HABILITADO	
037	MILGUSTO CATERING SERVICE SRL	132226534	Cumple	HABILITADO	
038	GRUPO ORCHEZ SRL	132257197	Cumple	HABILITADO	
039	INVERSIONES AXABAL SRL	132284267	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 6.</li> <li>• Presento Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local donde opera la cocina el Oferente, instalada en la provincia en la que participa el oferente sin especificar el tiempo de vigencia del contrato y no cuenta con la certificación de la Procuraduría General de la República.</li> </ul>
040	GRUPO NELANDER SRL	132283708	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 6</li> </ul>
041	VANGUARDIA SUMINISTROS SRL	131603718	Cumple	HABILITADO	
042	TRANSCOMERCIAL PROKARIBE SRL	132285743	Cumple	HABILITADO	
043	GRUPO HIPERATLANTICA SRL	132283635	Cumple	HABILITADO	
044	GRUPO ROMAXTON SRL	132284364	Cumple	HABILITADO	
045	JOSE MIGUEL ACOSTA SANTANA	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentó "Estado financiero o IRI" correspondiente a un (01) año, pendiente año 2022.</li> </ul>
046	ANTONIO FERREYRA JIMENEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
047	CLEAN BASIC EL HONTANAR SRL	132008342	Cumple	HABILITADO	
048	O & N SERVICIOS MULTIPLE MONTE PLATA SRL	132536797	Cumple	HABILITADO	
049	DAMLAU SRL	132924614	Cumple	HABILITADO	
050	INVERSIONES REVAPLUS & ASOCIADOS SRL	131078869	Cumple	HABILITADO	
051	COCCINA AQUILINO VARGAS SRL	131890182	Cumple	HABILITADO	

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Específicas establece: **3.4.3.1 Inspección técnica.** Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas:

La puntuación máxima a obtener en la evaluación técnica de capacidad instalada es de 75 puntos.

**CAPACIDAD INSTALADA = EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS (40puntos) + EQUIPOS ADICIONALES (10 puntos) + EQUIPOS OPCIONALES (25 puntos) = 75 puntos**

La puntuación de la evaluación técnica total equivale a la sumatoria de:

**PUNTUACIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA = INSPECCIÓN TÉCNICA (25 Puntos) + CAPACIDAD INSTALADA (75 puntos) = 100 puntos**

No.	Razón social	RNC	Equipos Mínimos	Equipos Adicionales	Equipos Opcionales	Capacidad Instalada	Inspección Técnica	Evaluación Técnica
1	PROVISION DE LO ALTO COMIDA EMPRESARIAL EIRL	132081242	38	7.25	24.5	69.75	25	94.75
2	NATIVIDAD MARIA TINEO MATIAS DE DE LA CRUZ	██████████	38	7.5	23.5	69	25	94
3	HIMILSI GOURMET SRL	132947772	38	6	24.5	68.5	24.8	93.3
4	KAINOS SRL	131824161	38	8.25	22	68.25	25	93.25
5	LABORATORIO OLAM EIRL	132995821	38	5.75	24	67.75	24.8	92.55
6	VENANCIO REYES POZO	██████████	38	7	22.5	67.5	25	92.5
7	FAMILIA SHIREL SRL	132291842	38	7.75	21.5	67.25	25	92.25
8	JUAN JOSE HERNANDEZ FABIAN	██████████	38	8.5	21	67.5	24.6	92.1
9	ALTAGRACIA CUETO FERNANDEZ DE VELAZQUEZ	██████████	38	7	22	67	24.8	91.8
10	CADENA REGIONAL DE NEGOCIOS SUPER PEREZ SRL	131455842	38	6.5	21.5	66	25	91
11	GRUPO ORCHEZ SRL	132257197	38	6	22	66	24.2	90.2
12	GRUPO DE JESUS DURAN SRL	131696041	38	5.75	21.5	65.25	24.8	90.05
13	AVEL DAVID MARTINEZ DE LA CRUZ	██████████	38	5.5	20.5	64	25	89
14	SERVICIOS WILANGEL DELICATESSEN SRL	131886061	34	6.25	23	63.25	25	88.25
15	PRODEXCO SRL	132928792	38	7.25	17.5	62.75	25	87.75
16	ITREAM SOLUTION SRL	132247116	38	7.25	17	62.25	24.8	87.05
17	COCINA AQUILINO VARGAS SRL	131890182	38	4.75	19.5	62.25	24.8	87.05
18	O & N SERVICIOS MULTIPLE MONTE PLATA SRL	132536797	38	6.25	17.5	61.75	24.8	86.55



**INABIE**

No.	Razón social	RNC	Equipos Mínimos	Equipos Adicionales	Equipos Opcionales	Capacidad Instalada	Inspección Técnica	Evaluación Técnica
19	DELICIAS SABANA SRL	132293942	38	4.5	19	61.5	25	86.5
20	MILGUSTO CATERING SERVICE SRL	132226534	38	6.25	20.5	64.75	21.6	86.35
21	SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE NEGOCIOS DIAZ MORES SRL	130659273	38	4.75	24.5	67.25	18.8	86.05
22	LA COMIA MULTISERVICIOS SRL	132510437	38	5.75	17.5	61.25	24.8	86.05
23	ABIRAM COMERCIAL SRL	132542721	38	6	17	61	24.8	85.8
24	DAMLAU SRL	132924614	38	5	18	61	24.8	85.8
25	VAF ALMUERZO SRL	132339012	38	4	19	61	24.4	85.4
26	COMERCIAL HAZZIEL SRL	132366115	38	6.75	15.5	60.25	25	85.25
27	MASEDAH SRL	132246837	38	4.25	17	59.25	24.4	83.65
28	TEJASA DELICATESES SRL	131718795	35	5	19	59	24.6	83.6
29	CARIMERCA SRL	130963231	38	5	15.5	58.5	25	83.5
30	BELQUIS DOMINGA CHIRENO		35	5.75	17.5	58.25	25	83.25
31	LA COCINA DE LAS TRES I, RESTAURANTE Y SERVICIOS DE CATERING S.R.	132968506	38	2.75	17.5	58.25	25	83.25
32	GRUPO ROMAXTON SRL	132284364	35	5.75	19	59.75	23.2	82.95
33	DISTRIBUIDORA LUZ MARIA RODRIGUEZ SRL	132298561	38	3	17	58	24.8	82.8
34	ANTONIO FERREYRA JIMENEZ		35	4.5	18.5	58	24.8	82.8
35	TRANSCOMERCIAL PROKARIBE SRL	132285743	35	5	19	59	23.6	82.6
36	INVERSIONES REVAPLUS & ASOCIADOS SRL	131078869	38	7.25	12.5	57.75	24.4	82.15
37	VANGUARDIA SUMINISTROS SRL	131603718	38	4.5	14.5	57	25	82
38	COCINA GELO SRL	132254007	34	3.25	20	57.25	24.6	81.85
39	AVELINO CONFESOR GUZMAN SANCHEZ		35	4.5	17.5	57	24.8	81.8
40	SALOME DE LOS SANTOS FANI DE ROEDAN		34	6.25	17	57.25	24.4	81.65
41	GRUPO HIPERATLANTICA SRL	132283635	35	5.25	19	59.25	22.4	81.65
42	SUPLIDORA ALEXIS A&L SRL	131627757	32	6.25	20.5	58.75	22.6	81.35

No.	Razón social	RNC	Equipos Mínimos	Equipos Adicionales	Equipos Opcionales	Capacidad Instalada	Inspección Técnica	Evaluación Técnica
43	DON BAYAN COMIDA EMPRESARIAL SRL	132246659	38	3	15	56	25	81
44	MARILYN LIBURD DICLO SRL	131657095	38	4.25	13.5	55.75	24.2	79.95
45	AGRICOLA SIDER SRL	130816646	29	4.5	21	54.5	24.4	78.9
46	CLEAN BASIC EL HONTANAR SRL	132008342	35	4	14	53	25	78
47	G&A GOURMET SRL	132168143	35	3.25	14.5	52.75	24.6	77.35
48	DILOMART SRL	131753787	25	4.5	14	43.5	18.6	62.1

*En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), damos por concluida la evaluación definitiva de las ofertas técnicas recibidas para el proceso de referencia citado.*

Tras conocer el contenido del informe definitivo de evaluación de oferta técnica y teniendo en cuenta que es conveniente contar con la mayor cantidad de oferentes habilitados para la segunda fase del proceso (apertura de Sobre B) y de este modo reducir, en lo posible, la posibilidad de que quede algún grupo referencial desierto, o que no exista reporte de lugares ocupados, los miembros del comité, luego de analizar los casos, ha decidido aplicar las siguientes excepcionalidades, a saber:

1. Con relación a la presentación del Formulario de Capacidad Instalada:

De la revisión del informe definitivo resultó que algunos oferentes presentaron el Formulario de Capacidad Instalada obviando incluir las fotografías de los medios de transporte, de la parte frontal del letrero y del área de frutas de las cocinas o no presentaron fotos de todos los ángulos solicitados. En este sentido, considerando el principio de razonabilidad, se dispone que, en lugar de descalificar a los oferentes por no aportar estos medios de verificación, se suplirá la constatación de dichas fotografías con las tomadas por los peritos en la visita técnica, en tanto que deben aportar dichas evidencias junto al formulario de la visita técnica.

2. Con relación al Formulario de Beneficiario Final:

Respecto del Formulario de Beneficiario Final, los oferentes que no hayan presentado el formulario quedan inhabilitados para la apertura del Sobre B. Sin embargo, en el caso de los oferentes que hayan presentado el referido documento, de manera incompleta, se dispone el siguiente tratamiento:

- En el caso de las personas físicas, se tendrá a estas como beneficiario final, por lo que, aunque lo hayan presentado incompleto, el formulario será considerado como bueno y válido.
- En cuanto a las personas jurídicas, se les permitirá presentar el formulario debidamente completado antes del 31 de mayo de 2024. En caso de que no cumplan, sus ofertas serán descalificadas.

3. Con relación a la presentación del IR1/IR2:

En la presentación de los anexos IR1/IR2 de la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, una gran cantidad de proveedores presentó los formularios sin los anexos. En estos casos se tendrán como cumplido el requisito ya que dichos formularios aportan elementos suficientes para validar las operaciones que se encuentran más detalladas en los anexos.

A las empresas de reciente creación, específicamente, con menos de un año de operaciones, a las que no se les requirió, por error, en la fase de subsanación la presentación del IR2, se tomarán en cuenta los estados financieros interinos y, en su defecto (que no tenían operaciones), se validarán con la certificación de pago de impuestos al día.

4. Con relación a la documentación para evaluación de solvencia económica:

Se tendrán como válidas las cartas de referencia bancaria de disponibilidad de cuentas de ahorro o corriente, así como las referencias de crédito comercial, en virtud de lo establecido en la Circular núm. DGCP44-PNP-2025-0011 que establece:

*“(...) 3. Documentos de acreditación de la capacidad de solvencia económica y financiera. Con carácter general y a elección de cada una de las instituciones contratantes, sin que los mismos se consideren limitativos, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse a través de los siguientes medios:*

- 1. Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IR1 e IR-2).*
- 2. Estados Financieros Auditados: sobre el último balance se aplicarán para su análisis los indicadores siguientes: índice de solvencia, índice de liquidez corriente, índice de endeudamiento, así como, cualquier indicador financiero que permita evaluar su salud financiera, su capacidad de desarrollo y detectar a tiempo los problemas financieros y económicos.*
- 3. Referencia de crédito comercial.*
- 4. Referencia bancaria de disponibilidad en cuentas de ahorro o corriente, donde se establezca vigencia.*
- 5. Certificados y otros instrumentos financieros donde se evidencie el porcentaje de liquidez que posee el oferente”.*

5. Certificación MiPymes vencida:

Con relación a aquellos oferentes que no hubieren presentado al día su Certificación MiPymes o que la misma se haya vencido en el transcurso del proceso de evaluación de ofertas, los miembros del Comité disponen solicitar la actualización de dicha documentación, en caso de que alguno resultare adjudicado, como requerimiento previo para la firma de su contrato, conforme lo establece el debido proceso. Si ante la

actualización, el proveedor hubiere perdido la condición de MIPYMES, deberá adjudicarse al siguiente oferente según el reporte de lugares ocupados.

6. Respecto a los hallazgos de personas/empresas vinculadas en la realización de la debida diligencia:

En el caso de los hallazgos incluidos en los perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP, los oferentes identificados no serán inhabilitados. Sin embargo, dichos hallazgos deberán ser remitidos a Procompetencia para fines de investigación, de modo que determinado si existe o no una conducta antijurídica se tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, se revocaría la adjudicación.

En el caso de hallazgos de personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá considerarse una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo en el caso de otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto.

**B. De la Evaluación del Resultado de las Visitas Técnicas:**

Del resultado de los formularios de visita se pudo corroborar que la cantidad de oferentes que cumplió con los requisitos técnicos, detallados en el Pliego de Condiciones Específicas, apartado 3.4.3, pág. 71, tanto de la capacidad instalada, como de las Buenas Prácticas de Manufactura resultó ser el mínimo. En este sentido, igual como se evaluó respecto de las omisiones incurridas en la etapa técnica documental, específicamente, el incumplimiento de dichos requisitos mínimos de capacidad instalada debería suponer la descalificación de los oferentes, en cuyo caso, estaríamos creando el escenario de una gran cantidad de posibles grupos referenciales de raciones desiertos, circunstancia que se debe evitar para garantizar el suministro de las raciones alimentarias a los beneficiarios del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).

En este sentido, haciendo acopio del principio de coherencia administrativa (artículo 3.13 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo), conforme a la cual, la administración debe actuar de manera congruente con la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten por escrito sea pertinente en algún caso apartarse de ellos, es menester recurrir al **“Plan de Mejora de los Proveedores”**, al que se hizo referencia tanto en los procesos de licitación para el Programa de Alimentación Escolar en su modalidad Jornada Escolar Extendida (PAE-JEE), como de Pan y Galletas en el año 2022, en cuyos pliegos se requerían determinados equipos para la preparación de alimentos de manera adecuada, pero que al momento de la evaluación los oferentes no los tenían y que, en tal sentido, fueron habilitados, a los fines de garantizar que en el caso de no existir ofertas que cumplan con todos los requisitos exigidos por el Pliegos de Condiciones Específicas, puedan resultar adjudicados, y se coloquen en condición de cumplimiento de los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas (ver actas núm. 0182-2022, 0193-2022).

Visto el precedente anterior y las circunstancias del presentadas en este proceso, los miembros del Comité acordaron de manera unánime incorporar nuevamente un plan de mejora para los proveedores en el sentido siguiente:

- a) Respecto de los parámetros de evaluación de la capacidad instalada, pese a no haber obtenido el mínimo de 40 puntos, se mantendrá a los proveedores en el proceso, y la adjudicación se llevará a cabo en función del que haya obtenido la puntuación mayor por grupo referencial de raciones, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas:

*“(...) Pliego de Condiciones específicas...3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas.*

*Nota 1: Aquellos oferentes que no obtengan la puntuación de los equipos mínimos requeridos no serán inhabilitados, pero resultarán adjudicados o no dependiendo de la puntuación total obtenida, y de que existan o no otros proveedores con mayor o menor puntuación. En caso de resultar adjudicado un oferente cuya puntuación esté por debajo de la puntuación establecida para los equipos mínimos requeridos deberá someterse al Plan de Mejora establecido por la entidad contratante antes de la firma del contrato.*

*Los oferentes que posean más cantidades de equipos del mínimo requerido por la Entidad Contratante obtendrán puntuación extra. La Entidad Contratante estableció un máximo de equipos adicionales al mínimo a tomar en cuenta para el puntaje en el criterio de evaluación. Los equipos instalados adicionales sumarán una puntuación máxima de 10 puntos. (...)”*

- b) De igual manera, se procederá respecto de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), es decir, no se inhabilitará a los proveedores que no hayan obtenido los 25 puntos requeridos.
- c) Junto a la notificación de la adjudicación, si procede, se incluirá el listado de los equipos y condiciones que el proveedor adjudicado debe adquirir a los fines de situarse en cumplimiento de todos los requisitos, tanto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como de la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- d) Al momento de suscribir el contrato de adjudicación, el proveedor deberá presentar las facturas, fotografías y cualquier medio que evidencie la adecuación a las condiciones y/o adquisición de los equipos que le faltaban, según el Pliego de Condiciones Específicas. Sin esta documentación no podrá firmar su contrato.
- e) En el caso de que tras la convocatoria a firmar su contrato de adjudicación el proveedor adjudicado no cumpla con estos requerimientos, el INABIE podrá aplicar las disposiciones del párrafo III artículo 26, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones que establece que: *“(...) si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.”*
- f) Que la comprobación de la adecuación a los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura requeridas, y/o la adquisición de las maquinarias faltantes por parte del oferente que eventualmente resulte adjudicado estará bajo la responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Control, el cual

deberá corroborar, en un plazo oportuno si el proveedor efectivamente se adecuó a las Buenas Prácticas de Manufactura y/o adquirió los equipos, debiendo, y en todos los casos, presentar un informe al Comité de Compras y Contrataciones vía la Dirección Ejecutiva.

**C. Del resultado de la debida diligencia:**

No	Proceso	Razón Social	RNC	Disposiciones legales del y/o del Pliego de condiciones a considerar	Resultado
1	INABIE-CCC-LPN-2023-0048 MONTE PLATA	FAMILIA SHIREL SRL	132291842	No hay incumplimiento al inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas, numeral 6.	Habilitado
2	INABIE-CCC-LPN-2023-0048 MONTE PLATA	SUPLIDORA ALEXIS A&L SRL	131627757	No hay incumplimiento al inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas, numeral 6.	Habilitado
3	INABIE-CCC-LPN-2023-0048 MONTE PLATA	GRUPO NELANDER SRL	132283708	Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 6	Inhabilitado
4	INABIE-CCC-LPN-2023-0048 MONTE PLATA	INVERSIONES AXABAL SRL	132284267	Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 6	Inhabilitado

Teniendo en cuenta que el pliego en la parte correspondiente a las conductas anticompetitivas (inciso 1.16), que establece lo siguiente, a saber:

(...) comprobadas las violaciones a la Ley núm. 42-08 y al artículo 11 de la Ley 340-06, darán lugar a: a) La descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta ya sea en condición de autor o cómplice de la misma. b) El rechazo de la propuesta presentada por el oferente responsable de la conducta en cuestión, ya sea en calidad de autor o cómplice, rechazo que podrá establecerse en cualquier etapa del procedimiento de selección o la contratación en sentido general. c) La rescisión del contrato por parte de la entidad contratante, más una acción en daños y perjuicios en contra del oferente por ante la jurisdicción competente. d) La denuncia del ilícito a las autoridades de defensa a la competencia a los fines de lugar.

Teniendo en cuenta que las violaciones a la Ley núm. 42-08, de Defensa de la Competencia solo pueden ser establecidas por el Consejo de Defensa de la Competencia (Procompetencia), los miembros del comité disponen que los oferentes indicados en el cuadro inmediatamente anterior no sean inhabilitados. Sin embargo, dichos hallazgos deberán ser remitidos a Procompetencia para fines de investigación, de modo que determinado

si existe o no una conducta antijurídica se tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, se revocaría la adjudicación.

Al margen de lo anterior, en el caso de los hallazgos consistentes en personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá ser considerada una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo el caso en el que no existan otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto. Este colegiado entiende que, de esta manera, ni se ve privado de una cantidad suficiente de proveedores elegibles para la etapa de sobre B, y aplica filtros ante una eventual conducta restrictiva de la competencia que tendría efecto al reducir la posibilidad de que otro proveedor participante pueda tener oportunidad de resultar adjudicado.

En ese sentido, leídos y validados los reportes de las evaluaciones legales, técnicas y financieras en lo que respecta al Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” el director ejecutivo y presidente del Comité, hizo constar que todo lo anterior reposa en las matrices de observaciones a cada una de las ofertas evaluadas, las cuales son de público conocimiento, en el marco de las disposiciones de la Ley núm. 340-06 (publicidad de los procesos) y de la Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, que se incorporarán como anexo a esta acta.

En ese sentido, la responsable de la Oficina de Libre Acceso a Información destacó que la licitud de las decisiones tomadas por el Comité entorno al informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas y las ponderaciones realizadas para habilitar, se pueden resaltar en los principios de las compras y contrataciones públicas establecidos en la Ley núm. 340-06, de los cuales se pueden destacar los siguientes:

***Principio de eficiencia.*** *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*

***Principio de transparencia y publicidad.*** *Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

***Principio de razonabilidad.*** *Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*

En ese orden de ideas, la Asesora Legal del Comité tomó la palabra y manifestó que, conforme a las disposiciones del artículo 91 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, “se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos”.

Prosiguió indicando que, conforme a las disposiciones del artículo 94 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, “el Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas “Sobre B”.

El presidente del Comité procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber revisado y discutido el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, a lo que respondieron que sí.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN: APRUEBA** el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A” del proceso referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0048**, para la Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Monte Plata, en cumplimiento de lo establecido en la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, con las excepciones indicadas a continuación, a saber:

1. Con relación a la presentación del Formulario de Capacidad Instalada:

De la revisión del informe definitivo resultó que algunos oferentes presentaron el Formulario de Capacidad Instalada obviando incluir las fotografías de los medios de transporte, de la parte frontal del letrero y del área de frutas de las cocinas o no presentaron fotos de todos los ángulos solicitados. En este sentido, considerando el principio de razonabilidad, se dispone que, en lugar de descalificar a los oferentes por no aportar estos medios de verificación, se suplirá la constatación de dichas fotografías con las tomadas por los peritos en la visita técnica, en tanto que deben aportar dichas evidencias junto al formulario de la visita técnica.

2. Con relación al Formulario de Beneficiario Final:

Respecto del Formulario de Beneficiario Final, los oferentes que no hayan presentado el formulario quedan inhabilitados para la apertura del Sobre B. Sin embargo, en el caso de los oferentes que hayan presentado el referido documento, de manera incompleta, se dispone el siguiente tratamiento:

- En el caso de las personas físicas, se tendrá a estas como beneficiario final, por lo que, aunque lo hayan presentado incompleto, el formulario será considerado como bueno y válido.
- En cuanto a las personas jurídicas, se les permitirá presentar el formulario debidamente completado antes del 31 de mayo de 2024. En el caso de que no cumplan, sus ofertas serán descalificadas.

3. Con relación a la presentación del IR1/IR2:

En la presentación de los anexos IR1/IR2 de la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, una gran cantidad de proveedores presentó los formularios sin los anexos. En estos casos se tendrán como cumplido el requisito ya que dichos formularios aportan elementos suficientes para validar las operaciones que se encuentran más detalladas en los anexos.

A las empresas de reciente creación, específicamente, con menos de un año de operaciones, a las que no se les requirió, por error, en la fase de subsanación la presentación del IR2, se tomarán en cuenta los estados financieros interinos y, en su defecto (que no tenían operaciones), se validarán con la certificación de pago de impuestos al día.

4. Con relación a la documentación para evaluación de solvencia económica:

Se tendrán como válidas las cartas de referencia bancaria de disponibilidad de cuentas de ahorro o corriente, así como las referencias de crédito comercial, en virtud de lo establecido en la Circular núm. DGCP44-PNP-2025-0011.

5. Certificación MiPymes vencida:

Con relación a aquellos oferentes que no hubieren presentado al día su Certificación MiPymes o que la misma se haya vencido en el transcurso del proceso de evaluación de ofertas, los miembros del Comité disponen solicitar la actualización de dicha documentación, en el caso de que alguno resultare adjudicado, como requerimiento previo para la firma de su contrato, conforme lo establece el debido proceso. Si ante la actualización, el proveedor hubiere perdido la condición de MIPYMES, deberá adjudicarse al siguiente oferente según el reporte de lugares ocupados.

En el caso de hallazgos de personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá considerarse una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo en el caso de otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN: DISPONE** la implementación del Plan de Mejora de los Proveedores, el cual deberá llevarse en los siguientes términos:

- a) Respecto de los parámetros de evaluación de la capacidad instalada, pese a no haber obtenido el mínimo de 40 puntos, se mantendrá a los proveedores en el proceso, y la adjudicación se llevará a cabo en función del que haya obtenido la puntuación mayor por grupo referencial de raciones, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

*“(...) Pliego de Condiciones específicas...3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas.*

*Nota 1: Aquellos oferentes que no obtengan la puntuación de los equipos mínimos requeridos no serán inhabilitados, pero resultarán adjudicados o no dependiendo de la puntuación total obtenida, y de que existan o no otros proveedores con mayor o menor puntuación. En caso de resultar adjudicado un oferente cuya puntuación esté por debajo de la puntuación establecida para los equipos mínimos requeridos deberá someterse al Plan de Mejora establecido por la entidad contratante antes de la firma del contrato.*

*Los oferentes que posean más cantidades de equipos del mínimo requerido por la Entidad Contratante obtendrán puntuación extra. La Entidad Contratante estableció un máximo de equipos adicionales al mínimo a tomar en cuenta para el puntaje en el criterio de evaluación. Los equipos instalados adicionales sumarán una puntuación máxima de 10 puntos. (...)”*

- b) De igual manera, se procederá respecto de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), es decir, no se inhabilitará a los proveedores que no hayan obtenido los 25 puntos requeridos.
- c) Junto a la notificación de la adjudicación, si procede, se incluirá el listado de los equipos y condiciones que el proveedor adjudicado debe adquirir a los fines de situarse en cumplimiento de todos los requisitos, tanto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como de la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- d) Al momento de suscribir el contrato de adjudicación, el proveedor deberá presentar las facturas, fotografías y cualquier medio que evidencie la adecuación a las condiciones y/o adquisición de los equipos que le faltaban, según el Pliego de Condiciones Específicas. Sin esta documentación no podrá firmar su contrato.
- e) En el caso de que tras la convocatoria a firmar su contrato de adjudicación el proveedor adjudicado no cumpla con estos requerimientos, el INABIE podrá aplicar las disposiciones del párrafo III artículo 26, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones que establece que: *“(...) si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.”*
- f) Que la comprobación de la adecuación a los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura requeridas, y/o la adquisición de las maquinarias faltantes por parte del oferente que eventualmente resulte adjudicado estará bajo la responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Control, el cual

deberá corroborar, en un plazo oportuno si el proveedor efectivamente se adecuó a las Buenas Prácticas de Manufactura y/o adquirió los equipos, debiendo, y en todos los casos, presentar un informe al Comité de Compras y Contrataciones vía la Dirección Ejecutiva.

**TERCERA RESOLUCIÓN: DISPONE** la remisión de los hallazgos relativos a empresas y/o personas físicas relacionadas al Consejo Nacional de Defensa de la Competencia (Procompetencia) para fines de investigación y determinación de cualquier conducta violatoria a la Ley núm. 42-08, de Defensa de la Competencia, para los fines que correspondan. Se **INSTRUYE** a la Dirección Jurídica a remitir dichos hallazgos a la Dirección Ejecutiva de Procompetencia.

**CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar a todos los oferentes participantes en este proceso.

**QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENA** a los Departamentos de Compras y Contrataciones, Fiscalización y Control y a la Dirección Jurídica, a proceder según les corresponde en el indicado Plan de Mejora de Proveedores, en el marco de sus respectivas funciones.

**SEXTA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA** la publicación del presente acto al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en el portal institucional, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el art. 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como al art. 69 del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto núm. 543-12.

**SÉPTIMA RESOLUCIÓN:** En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se le indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, la presente Resolución puede ser objeto de un recurso de impugnación ante el INABIE, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente acta en el Portal Transaccional y en el Portal Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo I de la Ley núm. 107-13.

Siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.